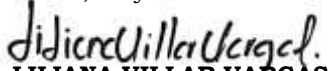




Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. 2020-00023, informando que el día 27 de abril de 2021 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dr. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, sin que se presentaran objeciones. Sirvase proveer.

Galán, mayo 03 de 2021.


LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Radicado: 2020-00023-00
Demandante: Coomuldesa LTDA
Demandado: Bladimir Orduz Arenas

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Código de verificación:

6266c5d55cec574b9aa5915a0179d68e0ee99bcd69dc34924cbcdbb4774242a7

Documento generado en 04/05/2021 03:13:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>